



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PELOTA PARA REFORMA DEL FRONTÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

La Ley -----/2021, de---- de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, consigna en el programa 336..... A, gestionado por el Consejo Superior de Deportes (CSD), un crédito a favor de la Federación Española de Pelota para la reforma y adecuación del frontón de la Universidad Complutense de Madrid.

En virtud de lo expuesto en el Preámbulo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes competencias para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas a los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que los objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGs).

Entre las finalidades y objetivos de las subvenciones del CSD, recogidas en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, se encuentra la de desarrollar los programas deportivos de las federaciones deportivas españolas de conformidad con los acuerdos alcanzados con cada una de ellas y, en su caso, ayudar al sostenimiento de su estructura orgánica y funcional y a la dotación de instalaciones deportivas y equipamientos destinados a alta competición, además de promover con las universidades la participación en los programas deportivos universitarios y cooperar con éstas para la dotación de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas, así como los campeonatos escolares y universitarios.

A su vez, la Federación Española de Pelota (FEP), al igual que el resto de las Federaciones Deportivas Españolas, son Entidades asociativas privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados. Además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública.

Las Federaciones deportivas españolas, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que corresponden a cada una de sus modalidades deportivas, ejercen bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, entre otras, las funciones de organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.



La Universidad Complutense de Madrid, cuenta entre sus instalaciones, con el único un frontón de Cesta Punta Pelota (54m) existente en la Comunidad Madrid, en el que se vienen realizando concentraciones y competiciones de ámbito nacional e internacional por parte de la FEP, en él ya se venían desarrollando competiciones nacionales e internacionales en base al convenio de colaboración firmado en Madrid el 31 de octubre del año 2019. La instalación deportiva, para poder cumplir con las condiciones necesarias para la práctica del deporte de Alto Nivel necesita de una reforma importante en su cubierta, revestimientos, aceras y alumbrado, que ha de abordar la Federación Española de Pelota.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015, dispongo;

#### **Primero. - Objeto.**

Por la presente Resolución se concede una subvención nominativa a la Federación Española de Pelota por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 336A 78104 para la reforma y adecuación del Frontón de la Universidad Complutense de Madrid, en el año 2022 y 2023.

#### **Segundo. - Disposición de fondos.**

1. La Federación Española de pelota, remitirá al CSD, el convenio firmado con la Universidad Complutense de Madrid, en el que se reflejan los compromisos de ambas partes.
2. La FEP podrá utilizar el frontón sin cargo alguno, con permiso previo, y carácter prioritario, siempre que no afecte a las actividades habituales deportivas de la propia UCM, para la celebración de torneos de carácter nacional e internacional.
3. Los fondos recibidos en esta subvención irán destinados a la reforma y mejora de las instalaciones deportivas del frontón de la Universidad y se incorporará un plan de actuación, que contendrá información sobre los programas de competición Internacional y de actividad de las Selecciones Nacionales, así como las condiciones de uso de la instalación.
4. También, una vez firmada la presente Resolución, la FEP, remitirá al CSD un proyecto económico que incluya el Presupuesto de ingresos/gastos de la financiación prevista para la reforma.
5. La duración del convenio entre la FEP y la Universidad Complutense para el uso del frontón será de cuatro años. Dicho convenio será prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales siempre y cuando estén de acuerdo las partes y deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.
6. El pago de la subvención nominativa que se conceda en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado y se podrá efectuar de una sola vez. Esta transferencia a realizar por el CSD se hará efectiva previa acreditación del beneficiario, tanto por parte de la Federación Española de Pelota, como de la Universidad Complutense de Madrid, de los siguientes extremos, además de los indicados en los anteriores puntos de este apartado:
  - i. Acreditación de que ambas entidades se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias.
  - ii. Acreditación de ambas entidades se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - iii. Acreditación de cualquier otro aspecto o situación que pudiera requerirse legalmente por la normativa aplicable.



### **Tercero. – Ejecución de las obras.**

Las obras, según lo acordado en el punto segundo de esta Resolución, tendrá como plazo de ejecución el primer trimestre del 2023.

### **Cuarto. - Plazo y forma de justificación.**

La FEP se compromete a justificar la aplicación de todas las aportaciones recibidas a más tardar el 30 de junio de 2023, con facturas emitidas dentro del plazo de realización del Plan, con una memoria económica justificativa del coste de las obras realizadas, donde se incluya una relación de perceptores y gastos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los pagos deberán haber sido realizados antes del vencimiento del plazo de justificación. La FEP presentará con carátulas normalizadas según La Guía de Presupuestación y Justificación del CSD, la relación de todas las facturas y de sus justificantes de pago, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en su poder, pero a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.

Además, se presentará certificación por parte del Presidente de la FEP del cumplimiento de la finalidad y realización de la obra.

La subvención objeto de la presente Resolución es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La cuantía de la cantidad asignada por el CSD a la FEP para esta actuación concreta en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Si cumplido el plazo de justificación no se presenta la documentación requerida o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida en aplicación del artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y del artículo 92 del Reglamento que la desarrolla.

En materia de reintegros y para aquellos otros extremos no previstos en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Quinto. - Publicidad de la aportación dineraria.**

La FEP deberá incorporar de forma visible la imagen institucional del CSD, en aquellas actividades realizadas en la instalación deportiva para la que se van a destinar los fondos previstos en la presente Resolución. Además de la imagen institucional citada, se dará publicidad de la financiación recibida en leyendas, placas y carteles durante la ejecución de la obra y durante las actividades futuras de la Federación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

### **Sexto. - Recursos.**

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de la Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 9.1, letra c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación al beneficiario.

Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Fechado y firmado electrónicamente  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
José Manuel Franco Pardo